SECRETARÍA	PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS
RESPONSABLE ESTUDIOS	JUAN CAMILO GARCÍA CIRO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
SUSTENTO JURÍDICO	Ley 80 de 1993, Artículo 2°, numeral 4°, literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
OBJETO:	"FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA EBAR, PTAR Y PUESTA EN MARCHA DE CADA UNA DE LAS UNIDADES DEL SISTEMA"
PRESUPUESTO OFICIAL	$8.175.000
NUMERO DEL CDP	1087 del 04-jul-2026
RUBRO PRESUPUESTAL	09.2.3.2.02.02.005.01.01, Fondo 1.2.3.2.07, Denominación 030201 Fortalecimiento de los servicios de Agua Potable y saneamiento Básico en el sector Urbano de San Rafael.
SUPERVISOR	JUAN CAMILO GARCIA CIRO

Identificación del proceso en el Plan Integral de Desarrollo

PLAN DE DESARROLLO	**2024-2027 "SOMOS RENOVACION"**
LINEA ESTRATEGICA	03. Mejoramiento de la infraestructura y la prestación de los servicios públicos
COMPONENTE	0302. Agua Potable y Saneamiento Básico
PROGRAMA	fortalecimiento de los servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico en el sector urbano del municipio
OBJETIVO	Fortalecer la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio
INDICATOR	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
DESCRIPCION INDICADOR	Financiación o cofinanciación a planes, programas y proyectos relacionados con Agua Potable y Saneamiento Básico.

NOMBRE DEL PROYECTO:	Realizar la actualización del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del municipio de San Rafael.
RADICADO PROYECTO:	2024056670031
RESULTADOS	Fortalecimiento al sistema de alcantarillado del municipio de San Rafael. Tratamiento de agua servida de los hogares conectados a la red de alcantarillado.

Código DIAN: 39

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021, se instaura:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El municipio de San Rafael Antioquia es una entidad de orden territorial, que goza de la autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la Ley , además, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La misma Constitución Política determina en su artículo segundo que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Alcalde Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo y de acuerdo a la Ley 1551 de 2012, el municipio de San Rafael Antioquia ejerce las competencias que les atribuye la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: Coordinación, concurrencia subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad, y economía, además de los contenidos en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011.

Asimismo, la ley anteriormente mencionada, establece que, en virtud de las funciones asignadas al Alcalde Municipal, en relación a la Administración Municipal, se encuentran entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las obligaciones y de la prestación de los servicios a su cargo, como también la ordenación del gasto, celebración de contratos y convenios con plena observancia de las normas jurídicas aplicables.

1.1. NECESIDAD:

Dentro del Plan de Desarrollo se prioriza el componente de fortalecimiento de los servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico en el sector urbano del municipio, dirigido a desarrollar acciones específicas para mejorar el sistema de alcantarillado en el municipio, dentro del marco de esta atención, se debe atender la operación de la planta de tratamiento de aguas residuales -PTAR- y la estación de bombeo -EBAR- con personal capacitado en el manejo sus equipos e infraestructura, con la finalidad de disminuir la contaminación del recurso hídrico de la zona urbana del municipio de San Rafael,

La Administración requiere contratar los servicios de apoyo técnico, Coordinados desde la Secretaria de Planeación Y Obras Públicas, para el correcto funcionamiento de la PTAR y la EBAR que se encuentran ubicadas en el área urbana, logrando su mantenimiento, funcionamiento, su correcta operación y marcha de cada una de las unidades del sistema

Ahora bien, el Municipio de San Rafael no cuenta en la actualidad con personal de planta que desarrolle estas actividades, ni personal suficiente para atender esta necesidad, por tal razón se requiere realizar la contratación de estos servicios.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

2.1. Descripción del Objeto a contratar:

"FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA EBAR, PTAR Y PUESTA EN MARCHA DE CADA UNA DE LAS UNIDADES DEL SISTEMA"

2.2. Tipo de contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2.3. Clasificación del bien o servicio a contratar según la UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPC
F (Servicio)	71000000	71120000	71121900	71121905	Servicio de manejo de fluidos residuales.

2.4. Especificaciones del contrato:

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades específicas

	DESCRIPCIÓN (actividad)	UNIDAD DE MEDIDA	% sobre valor contrato
1	Labores de limpieza y mantenimiento en las instalaciones de la EBAR y la PTAR.	A demanda	8%
2	Limpieza del canal de entrada tanto de la EBAR como de la PTAR (material sólido), cribado (material grueso), desarenador (arenas), reactor UASB (natas y canaletas) y lechos de secado (lodo).	A demanda	8%
3	Disponer adecuadamente los residuos extraídos de las unidades de tratamiento.	A demanda	8%
4	Lectura del caudal en EBAR y la PTAR (flotador y canaleta Parshall).	A demanda	8%
5	Medición de parámetros in situ en el afluente y efluente de la PTAR y en el efluente del módulo del reactor UASB; como el pH, alcalinidad, sólidos sedimentables y el perfil de lodos.	A demanda	8%
6	Quemar el biogás producido en el reactor UASB.	A demanda	8%
7	Purgar las unidades biológicas cuando sea necesario, realizando seguimiento y mantenimiento a los lechos de secado y al lodo deshidratado.	A demanda	8%
8	Reportar a tiempo la cantidad de insumos que se necesiten para el cuidado del operador y el funcionamiento de la EBAR y la PTAR, también informar el estado de las estructuras para realizar acciones preventivas.	A demanda	8%
9	Diligenciar las bitácoras y formatos para el registro de las operaciones y parámetros ejecutados en la planta	A demanda	
10	Apoyar otras actividades de carácter logístico y operativo que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, siempre que guarden relación directa con este.	A demanda	20%

2.5. Obligaciones generales del contratista:

1. Prestar los servicios en las condiciones establecidas, en los documentos previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo.

3. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el contrato.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean

impartidas por parte de la supervisión del contrato.

5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.

6. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean proporcionados para el cumplimiento de sus actividades.

7. No acceder a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

8. Mantener la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.

9. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.

10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

11. Estar afiliado y acreditar el pago a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales y tener afiliado al personal a cargo al Sistema en mención, si a ello hubiere lugar.

12. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la normativa vigente.

13. Apoyar la custodia, gestión y control del archivo físico de todos los documentos y bases de datos resultantes de las actividades propias del contrato, aplicando las directrices de la Administración Municipal para el manejo de la gestión documental.

14. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el termino establecido por la Entidad y/o la supervisión del Contrato.

2.6. Obligaciones del municipio:

1. Verificar que la documentación presentada por EL CONTRATISTA sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.

2. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

3. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y plazos estipulados.

4. Designar la Supervisión del Contrato.

5. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través de la Supervisión designada.

6. Coordinar a través de la Supervisión contractual el apoyo administrativo, técnico, logístico u operativo que requiera EL CONTRATISTA para realizar las actividades.

2.7. Análisis técnico: idoneidad y experiencia del contratista.

El Contratista deberá:

a) Ser una persona natural idónea y contemplar en su objeto social el servicio de

"FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA EBAR, PTAR Y PUESTA EN MARCHA DE CADA UNA DE LAS UNIDADES DEL SISTEMA".

b) Prestar el servicio contratado de manera personal, manteniendo disponibilidad de los aportes para la ejecución del Contrato, de conformidad con los parámetros que sean establecidos por la supervisión, y cumpliendo a cabalidad con el objeto del contrato.

c) Constatar experiencia mediante la presentación de mínimo un (01) contrato terminado y/o liquidado con actividades relacionadas con el objeto contractual.

2.8. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución: N/A

3. . LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, la Secretaría de Obra Pública e Infraestructura, determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA a través de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN - Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse*

con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse

con personal de planta o requieran conocimientos especializados". Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía se enmarca en lo establecido en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2°, numeral 4, la modalidad de selección para la

escogencia del contratista será la de contratación directa, que establece:

"la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...)
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

De manera particular, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. *"Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y {b} del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".* Decreto 1082 de 2015.

De igual manera se debe tener en cuenta lo manifestado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-307 DE 2023, dijo la Corte:

Sin embargo, la Corte Constitucional sí ha sido enfática en señalar que las relaciones laborales propiamente dichas son distintas de aquellas relaciones que se derivan de un contrato de prestación de servicios. Y esto es así porque, en términos estrictos, el

contratista no es una persona que esté subordinada. La autonomía del contratista, en tal caso, es el criterio esencial que permite caracterizar a un contrato de prestación de servicios.

En la misma sentencia también anota:

Leída la cita antedicha, podría decirse, entonces, que el elemento diferenciador, por excelencia, entre los contratos de prestación de servicios y la vinculación laboral, es la subordinación que se desprende del segundo y que no está presente en el primero. Pero hay dos elementos adicionales que llaman la atención y que deben sumarse al anterior: uno de ellos es el relativo a la temporalidad que debe caracterizar al contrato de prestación de servicios, y el otro es que las personas contratadas en la planta no puedan ejercer las mismas tareas asignadas a los contratistas. En ese orden, en la Sentencia C-154 de 1997 se caracterizaron todos estos elementos. Por su pertinencia con el asunto que se estudia en esta oportunidad, se cita a continuación, in extenso, lo que al respecto sostuvo la Corte Constitucional

El contratista debe considerar lo manifestado por el Consejo de Estado en la Sentencia 2013-01143 de 2021, donde expuso:" *A este respecto, conviene aclarar que lo que debe existir entre contratante y contratista es una relación de coordinación de actividades, la cual implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual, como puede ser el cumplimiento de un horario o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados*."

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN - PERFIL REQUERIDO Y EXPERIENCIA: (INDICAR EL PERFIL Y LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EL PROCESO).

- **Generales:** Ser persona NATURAL sin impedimentos ni inhabilidades para contratar.
- **Experiencia Específica:** Un contrato liquidado relacionado con el objeto contractual.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La metodología de análisis que soporta el valor para el presente proceso se estableció con base en la información tomada del mismo municipio en contratos de años anteriores y de municipios de la región del oriente antioqueño, consultando de esta manera el valor en el mercado, sumado al análisis de las necesidades y la capacidad financiera de la entidad.

Por lo tanto, el presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($8.175.000) incluido **IVA** si aplica y demás impuestos de ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio expedido por la secretaria de Hacienda.

4.1 Retenciones y estampillas

Actualmente, operan las siguientes retenciones y estampillas:

El impuesto del Reteica y Retefuente, al ser un impuesto descontable por el contratista, no hace

parte del costo del servicio.

INPUESTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Deporte	1 % del valor total del contrato
Estampilla Pro- Cultura	2 % del valor total del contrato
Estampilla Pro- adulto mayor	4 % del valor total del contrato
Estampilla para la justicia familiar (ley 2126)	2 % del valor o adición del contrato

El impuesto del Reteica y Retefuente, al ser un impuesto descontable por el contratista, no hace parte del costo del servicio.

IMPUESTO	PORCENTAJE
Rete ICA	1% del valor total del contrato

Los tributos descritos son a título enunciativo, en todo caso será responsabilidad del oferente su verificación. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

4.2 Valor certificado de disponibilidad presupuestal:

PRESUPUESTO OFICIAL					
VALOR	**Destinación del gasto (Funcionamiento-Inversión)**	**Fuente de Financiación**	**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**		
			# CDP	**RUBRO**	**VALOR CDP**
$8.175.000	**Inversión**	**Recursos propios**	**1087**	09.2.3.2.02.02.005.01.01	**$8.175.000**
*Sistema General de Participación (SGP)__*Sistema General de Regalías (SGR)___*Presupuesto General de la Nación (PGN) __*Recursos Propios X- *Recursos de Crédito_					

4.3 Antecedentes:

A continuación, se relacionan los contratos celebrados por esta entidad, en años anteriores, con el mismo objeto o similares

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° CONTRATO	CONTRATANTE	VALORL CONTRATO
1	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BASICO, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA EBAR, PTAR Y OPERACIÓN EN MARCHA DE CADA UNA DE LAS UNIDADES DEL SISTEMA	CPS-268-2024	Municipio de San Rafael	$13.000.000

2	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BASICO, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA EBAR, PTAR Y OPERACIÓN EN MARCHA DE CADA UNA DE LAS UNIDADES DEL SISTEMA	CPS279-2024	Municipio de San Rafael	$13.000.000
3.	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BASICO, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA EBAR, PTAR Y OPERACIÓN EN MARCHA DE CADA UNA DE LAS UNIDADES DEL SISTEMA	CPS285-2024	Municipio de San Rafael	$12.000.000

4.4 Forma de pago

La administración municipal pagará al contratista el valor del contrato, en: 03 pagos iguales de $2.725.000, los 30 de cada mes, empezando con un primer pago el 30 de julio 2026 y así sucesivamente hasta cumplir con el plazo del contrato, una vez recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y previa presentación de los documentos idóneos que acrediten el pago al sistema de Seguridad social en salud, pensión y los demás documentos correspondiente y dentro de los 10 días siguientes la radicación de la factura o la cuenta de cobro con sus correspondientes anexos en la secretaria de hacienda

El municipio de San Rafael efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Por consiguiente, no reconocerá ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

4.5 Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución es desde la suscripción del inicio del contrato hasta el 30 de septiembre de 2026. El contrato se entiende perfeccionado con la aprobación y/o firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

4.6 Lugar de ejecución del contrato y/o sitio de entrega:

La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de San Rafael, Antioquia y/o en el lugar acordado por la supervisión.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

5.1 Tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio

La Entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

5.2 Estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y

objetivos, garantizando así un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con dicho proceso, mejorando además la planeación de contingencias e incrementando el grado de confianza entre las partes; como lo establece el manual para la identificación y cobertura de riesgos emitido por Colombia Compra Eficiente. Se debe leer muy bien cada uno de los riesgos para determinar su aplicabilidad de acuerdo con el objeto contractual y así determinar su probabilidad, impacto y calificación.

De acuerdo con la distribución de riesgos, no procederán reclamaciones del eventual contratista en el contrato de prestación de servicios, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio de San Rafael no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

A partir del contrato, se puede prever varios tipos de riesgos y circunstancias que afecten la ejecución de este. En cumplimiento de lo dispuesto la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, se solicitará las pólizas relacionadas posteriormente, correspondientes al contrato a ejecutar; dicha garantía deberá ser otorgada por entidades

bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia.

Por medio de estas garantías el Municipio se precave de la eventualidad de incumplimiento por parte del contratista del objeto durante y después de la ejecución del contrato. Si bien el Decreto 1082 de 2015, Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. Las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para

cada entidad., caso en el cual corresponderá a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla.

8. ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el manual para el manejo de acuerdo comerciales publicado por Colombia compra eficiente https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_ comerciales_24nov2021, se determina:

Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

9. SUPERVISIÓN

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

Es función del supervisor:

- Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
- Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II y rendición en la plataforma GESTION TRANSPARENTE (De acuerdo a la normatividad vigente), de todos los documentos inherentes al contrato
- Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
- Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
- Verificar el cumplimiento de la suscripción y vigencia de pólizas en debida forma, por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
- Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
- Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato.
- Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
- Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de

1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia.

- Informar por escrito al Municipio, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
- Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
- Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.

10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 60° de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2011.

11. ANALISIS del SECTOR

El presente estudio previo NO requiere el respectivo estudio o análisis del sector en los términos del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015.

12. CONSULTA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Los estudios previos del presente proceso de contratación pueden ser consultados en la plataforma SECOPII.

13. ANEXOS

Certificado de disponibilidad presupuestal
Copia cedula de ciudadanía
Copia registro Único Tributario RUT
Certificados de antecedentes disciplinarios (Procuraduría)
Certificados de antecedentes fiscales (Contraloría)
Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales.
Constancia de no estar incurso en obligaciones de carácter alimentario (REDAM)
Certificado de no presentar Medidas Correctivas RNMC
Certificado antecedentes delitos sexuales

Soportes de experiencia e idoneidad.
Constancia afiliación al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales
Certificado médico laboral
Hoja de vida función pública
Certificación bancaria Propuesta.

San Rafael, Antioquia, 05 de julio de 2026

ORIGINAL FIRMADO
JUAN CAMILO GARÍA CIRO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

Funcionario / Contratista	**Nombre.**
Proyectado por.	Rodrigo Ancizar Giraldo Abogado Asesor Sec. General y De Gobierno
Aprobado por	Juan Camilo Garía Ciro - Secretario de Planeación Y Obras Publicas
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.	